

# RED KHELIDÔN DE CENTROS PARA EL APRENDIZAJE COOPERATIVO

## ESTATUTOS

### Artículo 1. Denominación

Con la denominación “Khelidôn Red de centros para el aprendizaje cooperativo” se constituye en el seno de la Fundación Universitaria Balmes, entidad titular de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña, esta asociación sin ánimo de lucro.

La Red Khelidôn, vinculada a la Facultad de Educación, Traducción y Ciencias Humanas, ha sido promovida por el GRAD (Grupo de Investigación sobre Atención a la Diversidad) de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña, más concretamente por la línea de investigación “*Cooperación entre alumnas, colaboración entre profesores y apoyo a la mejora de las prácticas inclusivas*”.

La Red Khelidôn es dirigida por el grupo de trabajo sobre “*Educación inclusiva, cooperación entre alumnos y colaboración entre profesores*” del CIFE (Centro de Innovación y Formación en Educación) de la UVic-UCC.

Esta red de centros sigue las directrices establecidas en la ley 4 de 24 de abril de 2008, libro tercer del Código Civil de Cataluña y se rige por el Reglamento de Registro de Asociaciones y colectivos de la Universidad de Vic, por estos estatutos y por la normativa general correspondiente.

### Artículo 2. Domicilio

El domicilio de la Red Khelidôn se establece a la Facultad de Educación, Traducción y Ciencias Humanas de la Universidad de Vic– Universidad Central de Cataluña, a la calle Sagrada Familia, núm. 7, de Vic. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Permanente.

### Artículo 3. Duración y ámbito territorial

La Red Khelidôn se constituye por tiempo indefinido y su ámbito territorial es Cataluña y las zonas del estado español u otros países, en las cuales se aplica de forma significativa el *Programa CA/AC* (“*Cooperar para Aprender/Aprender a Cooperar*”).

### Artículo 4. Finalidades

La Red Khelidôn se ha creado con el fin de que los centros que han seguido y culminado el proceso de formación/asesoramiento sobre lo *Programa CA/AC* en las tres etapas (Introducción, Generalización y Consolidación) puedan continuar el contacto entre ellos y con los promotores de este programa.

De este modo, las personas de estos centros adheridas a la Red podrán compartir las experiencias –como docentes o como asesores o asesoras- relacionadas con el aprendizaje cooperativo en la aplicación del *Programa CA/AC* en los tres ámbitos de intervención que lo conforman (Ámbito A: Cohesión de grupo; Ámbito B: Trabajo en

equipo como recurso; Ámbito C: trabajo en equipo como contenido), y podrán intercambiar los materiales que en relación a estos tres ámbitos hayan sido elaborados por las personas de los centros adheridos a la Red.

La Red también promoverá y coordinará la formación sobre lo Programa CA/AC en los centros y a las instituciones que lo soliciten.

Por otro lado, la Red Khelidôn también tiene como finalidad certificar y validar , si procede, a través del Centro Internacional de Formación Continua de la UVic-UCC las acciones formativas (Jornadas, Simposios, cursos...) que lleven a cabo los órganos de la Red.

### **Artículo 5. Miembros de la Red y requisitos**

Se podrá formar parte de la Red Khelidôn como centros educativos y servicios educativos o centros de profesorado, por un lado, y, por la otra, como maestras, profesores y asesores.

#### 5.1 Como centros, podrán adherirse:

- Los centros educativos que no sólo se han formado en *lo Programa CA/AC* (“Cooperar para Aprender / Aprender a Cooperar”) y lo aplican en sus aulas, sino que han incorporado el aprendizaje cooperativo en su proyecto educativo, con la aprobación del Claustro y del Consejo Escolar, como un rasgo característico y singular. En este caso, se considerará miembro de la Red el centro, que hará constar en la memoria los profesores y profesoras que, aplican lo *Programa CA/AC* a su aula.
- Los Servicios educativos o Centros de Profesorado que tienen aprobada en su programación una línea de formación/asesoramiento sobre lo *Programa CA/AC*. En este caso, se considerará miembro de la Red el Centro de Profesorado, que hará constar en la memoria los asesores y las asesoras que divulgan y hacen el seguimiento del *Programa CA/AC*.

Los centros educativos y los servicios educativos y centros de profesorado que se hayan adherido en la Red recibirán un distintivo que lo acredite y se comprometen a hacerlo público en aquellos espacios y documentos en los cuales se explicita los disparos de identidad del centro.

#### 5.2 En el supuesto de que no sea todo el centro que se adhiere en la Red, también podrán adherirse colmo a maestros, profesores y asesores:

- Los maestros y las maestras, los profesores y las profesoras que se han formado en *el Programa CA/AC* y aplican, con la aprobación del Claustro, el aprendizaje cooperativo a sus clases y que presentan un plan de trabajo para darlo a conocer y extenderlo al resto del profesorado.
- Los asesores y las asesoras de los Servicios Educativos y de los Centros de Profesorado que, por acuerdo del servicio o del centro, han incorporado el *Programa CA/AC* en los procesos de formación/asesoramiento que ofrecen, promueven y coordinan en los centros de influencia de su zona.

5.3 Además, los centros y las personas adheridas en la Red asumen sus opciones básicas y comparten, por lo tanto, un modelo de escuela con una opción clara y decidida por la inclusión de todo el alumnado sin distinción de sexo, cultura o

capacidad y basada en los valores de la cooperación, el respeto por las diferencias, la convivencia, el diálogo y la democracia.

5.4 Los centros y las personas que quieran adherirse en la Red Khelidôn tendrán que solicitarlo a la Comisión Permanente y presentar una memoria sobre el que se está haciendo en el centro educativo o de profesorado, o en sus clases, en relación al *Programa CA/AC*.

Cada tres años se tendrá que renovar la adhesión en la Red Khelidôn presentando una memoria explicando la situación del aprendizaje cooperativo en el centro: qué se ha hecho y que se piensa hacer en los próximos años.

## **Artículo 6. Derechos y Deberes de los miembros de la Red**

6.1 Los derechos de los miembros de la Red son:

- Disponer de los materiales del Programa CA/AC que vayan saliendo o que se vayan actualizando.
- Acceder a la compilación de experiencias aportadas por los centros docentes y de profesorado, y por los miembros de la Red en general.
- Participar en las Asambleas de la Red, y participar con derecho a voto si reúnen las condiciones indicadas en el artículo 12.1.
- Participar en las actividades formativas y de intercambio de experiencias organizadas por la Red.

6.2 Los deberes de los miembros de la Red son:

- Presentar la memoria que acompañe la solicitud de adhesión a la Red, donde se demuestre que se reúnen los requisitos especificados en el artículo 5.1, 5.2 y 5.3.
- Presentar cada tres años la memoria que acompañe la solicitud de renovación de la adhesión a la Red que se especifica en el artículo 5.4.
- Hacer, como mínimo, una aportación anual a la compilación de experiencias de la Red, explicando alguna experiencia o aportando algún material relacionado con el aprendizaje cooperativo y el Programa CA/AC.
- Participar en las Asambleas de la Red.

## **Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro de la Red y régimen disciplinario**

7.1 Perderá la condición de miembro de la Red el centro educativo o de profesorado, o el docente y el asesor o asesora vinculado a un centro, que deje de reunir los requisitos para formar parte, especificados en el artículo 5.

7.2 Cualquier miembro de la Red podrá desvincularse a través de una renuncia notificada a la Comisión Permanente.

7.3 La Red podrá adoptar medidas contra los miembros que infrinjan algunos de los deberes o principios de la Red.

7.4 En caso de controversia surgida por razón del funcionamiento de la Red, esta se someterá a arbitraje o mediación.

## Artículo 8. Órganos de la Red

Los órganos de gestión de la Red Khelidôn son la Asamblea General, el Equipo Coordinador de Zona, la Comisión Permanente y la Comisión Ejecutiva. Todos los cargos unipersonales de los diferentes órganos de gestión son voluntarios y gratuitos.

8.1 La **Asamblea General** la forman todos los miembros de la Red y se reunirá de forma ordinaria cada dos años, con motivo del *Simposio sobre aprendizaje cooperativo: Enseñar a aprender en equipo*, que se celebra cada dos años, de forma rotatoria, en alguna ciudad de las zonas donde se aplica de forma más significativa lo *Programa CA/AC*.

La función de la Asamblea será aprobar la Memoria del periodo de los dos años anteriores a la Asamblea y el Plan de trabajo del periodo de los dos años posteriores, que presentará la Comisión Permanente.

8.2 En cada una de las comunidades o naciones donde se aplica de forma más significativa el Programa CA/AC habrá un **Equipo Coordinador de Zona** de la Red, formado por un número determinado de personas de la comunidad o nación que conozcan a fondo el Programa CA/AC, hayan seguido como docentes o como asesores o asesoras el proceso de formación/asesoramiento sobre este programa y lo apliquen en su aula, si son docentes, o lo divulguen o hagan el seguimiento, si son asesores o asesoras.

Las funciones del Equipo Coordinador de Zona serán las siguientes:

- Valorar la idoneidad de los centros de su zona, o de personas vinculadas a un centro de su zona, que soliciten adherirse a la Red o pidan la renovación de adhesión a la Red, y proponer a la Comisión Permanente la aceptación de su solicitud de adhesión o de renovación.
- Organizar en su zona, cuando les corresponda, junto con la Comisión Permanente, el *Simposio sobre Aprendizaje Cooperativo: Enseñar a aprender en equipo*.
- Organizar, entre Simposio y Simposio, unas Jornadas sobre Aprendizaje Cooperativo en su zona.
- Proponer y coordinar los formadores o formadoras de cada zona que puedan llevar a cabo procesos de formación/asesoramiento sobre lo *Programa CA/AC* en los centros de las diferentes zonas que lo soliciten.
- Promover y coordinar los procesos de formación/asesoramiento sobre lo *Programa CA/AC* en los centros de la suya zona que lo soliciten, con el apoyo y la supervisión del grupo de trabajo sobre “*Educación inclusiva, cooperación entre alumnas y colaboración entre profesores*” del CIFE de la UVic-UCC.

8.3 La Comisión **Permanente** de la Red estará formada por un representante del GRAD, que ejercerá la presidencia, dos representantes del Grupo de trabajo del CIFE sobre “*Educación inclusiva, cooperación entre alumnas y colaboración entre profesores*”, que ejercerán los cargos de secretaría y tesorería, y dos representantes de los Equipos Coordinadores de cada zona.

La Comisión Permanente está facultada a todos los efectos para hacer todos los actos necesarios para cumplir las finalidades de la Red Khelidôn, y se reunirá como mínimo

una vez cada trimestre del curso escolar, de forma presencial o a través de videoconferencia.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por consenso.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Aprobar la adhesión o la renovación en la Red de aquellos centros o personas vinculadas a un centro que lo pidan, a propuesta del Equipo Coordinador de Zona.
- Organizar cada dos años el *Simposio sobre Aprendizaje Cooperativo: Enseñar a aprender en equipo*, junto con el Equipo Coordinador de la zona que corresponda.
- Aprobar la propuesta de formadores o formadoras que presente el Equipo Coordinador de cada zona, que llevarán a cabo los procesos de formación/asesoramiento sobre lo *Programa CA/AC* en los centros de las diferentes zonas que lo soliciten, con el asesoramiento y el seguimiento del GRAD (Grupo de Investigación sobre Atención a la Diversidad) de la Universidad de Vic– Universidad Central de Cataluña, más concretamente de los investigadores de la línea de investigación sobre *“Cooperación entre alumnas, cooperación entre profesores y apoyo a la mejora de las prácticas inclusivas”*.

8.4 La Comisión **Ejecutiva** estará formada por la presidencia, la secretaría y la tesorería y tendrá la función de cumplir los acuerdos de la Comisión Permanente, y se reunirá como mínimo una vez en el mes durante el curso escolar.

#### **Artículo 9. Corresponde a la Presidencia**

1. Presidir las reuniones de la Comisión Permanente y de las Asambleas Generales y dirigir los debates.
2. Representar la Red ante todo tipo de instancias públicas o privadas.
3. Firmar cualquier documento público o privado y otorgar poderes.
4. Certificar, a través de la UVic-UCC, las acciones formativas (Jornadas, Simposios, cursos...) que la Red organice.
5. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos tomados por cualquier de los órganos de la Red.
6. Tomar las decisiones en caso de urgencia de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, de las cuales tendrá que dar cuenta a la primera reunión que celebre la Comisión Permanente.

#### **Artículo 10. Corresponde a la Secretaría**

1. Sustituir a la presidencia en su ausencia o por cualquiera otro motivo.
2. Tener cuidado del registro de centros y/o personas vinculadas a un centro que forman la Red, el libro de actas y otros documentos de la Red.
3. Firmar las actas de la Comisión Permanente y de la Asamblea, extendiendo las correspondientes certificaciones.
4. Redactar el Plan de Trabajo bianual que presente la Comisión Permanente a la Asamblea, y la Memoria bianual que la Asamblea tiene que aprobar.

### **Artículo 11. Corresponde a la Tesorería**

1. Actuar de interlocutor entre la Red y el área de Gestión Económica de la UVic-UCC.
2. Velar porque se efectúen los cobros y pagos de la red dentro de la legalidad y en conformidad con los acuerdos tomados.
3. Presentar, antes del 30 de septiembre de cada año, una memoria anual de las actividades llevadas a cabo el curso anterior y un proyecto para el curso actual..
4. Ejercer las funciones de contable con la obligación de hacer las órdenes de pago y traer la contabilidad de los ingresos y pagos y toda la documentación que sea necesaria en cada momento, bajo la supervisión y el visto bueno del área de Gestión Económica de la UVic-UCC.

### **Artículo 12. Constitución de la Asamblea General, derecho a voto y adopción de acuerdos**

La Asamblea General, que se reunirá de forma ordinaria cada dos años en motivo del *Simposio sobre Aprendizaje Cooperativo*, se constituirá válidamente sea cual sea el número de miembros de la Red presentes.

La Asamblea General también podrá ser convocada con carácter extraordinario cuando la Comisión Permanente lo considere conveniente o cuando lo soliciten, como mínimo un cinco por ciento de los centros adheridos con derecho a voto (tal como se especifica en el apartado 10.1 de estos estatutos).

La convocatoria tiene que incluir como mínimo, la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Podrán participar en la Asamblea General, por un lado, todos los profesores de los centros adheridos y todos los asesores de los centros de profesorado o servicios educativos adheridos, que se hayan hecho constar en la solicitud de adhesión del centro respectivo, y ,por otro lado, todas las personas vinculadas a un centro educativo o de profesorado adheridas a la Red a pesar de su centro no se haya adherido como tal.

La presidencia y la secretaría de la Asamblea General corresponden a las personas que ocupan estos cargos en la Comisión Permanente.

#### **12.1 Derecho de voto**

Los centros que participan a la Asamblea General tienen un voto cada cual, si es todo el centro que está adherido o, en el supuesto de que no sea todo el centro que se haya adherido en la Red, si hay un mínimo de cinco profesores vinculados a este centro que estén adheridos en la Red.

El Secretario, antes de empezar la asamblea determinará cuáles son los centros con derecho a voto.

El derecho de voto se puede ejercer de forma presencial o por delegación a otro centro adherido, por correo ordinario o por correo electrónico. Si se hace por correo ordinario, el voto tiene que llegar a su destino antes de la Asamblea. Si se hace por correo electrónico, el mensaje tiene que constar que se ha enviado previamente a la celebración de la Asamblea.

En todos los casos que el voto no se haya ejercido de forma presencial se garantizará su autenticidad.

## 12.2 Adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los centros adheridos asistentes, de los representados y de los emitidos por correo ordinario o electrónico.

La votación para la adopción de acuerdos tiene que ser secreta si lo solicitan al menos el diez por ciento de los centros asistentes y representados.

Se necesitará una mayoría cualificada de tres cuartas partes de los votos para las cuestiones siguientes: la modificación de los estatutos, la disolución de la Red, la fusión, escisión, transformación o absorción otras entidades similares o la integración en otra entidad ya existente.

### **Artículo 13. Procedimiento de modificación de los Estatutos**

Para acordar una modificación de los estatutos, la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria tiene que expresar con claridad los artículos que se pretenden modificar, añadir o suprimir.

El acuerdo de modificación tendrá que ser tomado con el quórum determinado en el artículo 10.2 de estos estatutos.

### **Artículo 14. Régimen económico**

1. La gestión económica de la Red estará bajo la supervisión del área de Gestión Económica (AGE) de la UVic-UCC, la cual asignará en la Red un centro de actividad.
2. Los recursos económicos de la Red son:
  - a. Los ingresos que se obtengan mediante el rendimiento de las actividades de la Red (publicaciones, jornadas, simposios, formación sobre lo Programa CA/AC)
  - b. Las subvenciones, ayudas y donaciones que pueda recibir de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. La aceptación de donaciones o subvenciones corresponderá a la Comisión Permanente, con el visto y aprobado del área de Gestión Económica de la UVic-UCC.
  - c. El margen de las actividades del grupo de trabajo del CIFE sobre *“Educación inclusiva, cooperación entre alumnas y colaboración entre profesores”* siguiendo los criterios establecidos en las normativas de investigación.

### **Artículo 15. Disolución y liquidación**

La disolución y liquidación de la Red se hará, previo acuerdo de la Asamblea General extraordinaria debidamente convocada, con el quórum determinado en el artículo 12.2 de estos estatutos y siguiendo las normas expresas establecidas en los artículos 314-4 a 314-8 del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

Si la Asamblea no dispone otra cosa, la Comisión Permanente pasará a actuar como órgano de liquidación.

### **Artículo 16. Destino de los bienes sobrantes de la disolución**

Los bienes sobrantes se tienen que destinar a las entidades que acuerde la Asamblea General extraordinaria en el momento de acordar la disolución y en todo caso a entidades sin ánimo de lucro que tengan finalidades análogas a las de la Red disuelta.



UNIVERSITAT DE VIC  
UNIVERSITAT CENTRAL  
DE CATALUNYA



**KHELIDÔN**

RED DE CENTROS  
PARA EL APRENDIZAJE  
COOPERATIVO

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Estos Estatutos entran en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña.